

Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor presidente

En cumplimiento al artículo 77° del Reglamento del Congreso, ha sido remitido para su estudio, análisis y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, el Proyecto de Ley 0373/2021-CR que se propone **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR – VRAEM**, con la finalidad de fortalecer las competencias personales, académicas, artísticas y deportivas de los estudiantes. (Actualizado por Acuerdo del Consejo Directivo del 28/09/2021)

PROYECTO DE LEY	CONGRESISTA PROPONENTE	GRUPO PARLAMENTARIO	DENOMINACIÓN PROPUESTA LEGISLATIVA
0373/2021-CR	Perci Rivas Ocejo	Alianza para el Progreso	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR – VRAEM

Fuente: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/373>

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su vigésima primera sesión ordinaria realizada el 28 de mayo de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos, Castillo Rivas Eduardo Enrique, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Morí Celis Juan Carlos, Palacios Huamán Margot, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Ramírez García Tania, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José y Zeballos Madariaga Carlos Javier. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley fue presentado e ingresado a la comisión de Educación, Juventus y Deporte, según el detalle siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

Proyecto Ley	Fecha de presentación	Fecha de ingreso	Comisión
0373/2021-CR	01-10-2021	06-10-2021	Educación, Juventud y Deporte

Fuente: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/373>

I.2. Antecedentes parlamentarios

En el Parlamentario 2016—2021 se presentó el Proyecto de Ley 7722/2020-CR, sobre la misma materia el 17/08/2021 fue al Archivo - por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR. El 06/09/2021, con Oficio - 097-2021-AAPG-CE, suscrito por el Portavoz del G.P. Perú Libre, congresista Waldemar Cerrón Rojas y otros congresistas, solicitan la actualización del proyecto 7722/2020-CR. Con fecha 28.09.2021, el Consejo Directivo acordó actualizar el proyecto. Con fecha 28/09/2021, Ac. Consejo Directivo - según lo acordado por el Consejo Directivo actualícese el proyecto, asignándole el número 373/2021-CR. Con fecha 29/09/2021 Oficio - 101-2021-2022-ADP-CR/CR O.M. a Portavoz del G.P. Perú Libre, congresista Waldemar Cerrón Rojas, le comunica que el C. Directivo de 28.09.2021 acordó actualizar el proyecto, el mismo que se grafica en la tabla siguiente:

Fecha	Descripción
20/05/2021	Decretado a... Educación, Juventud y Deporte
20/05/2021	En comisión Educación, Juventud y Deporte
17/08/2021	Al Archivo - por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR
06/09/2021	Oficio - 097-2021-AAPG-CE suscrito por el Portavoz del G.P. Perú Libre, congresista Cerrón Rojas y otros congresistas, solicitan la actualización del proyecto 7722/2020-CR/
28.09.2021	C.D. acordó actualizar el proyecto
28/09/2021	Ac. Consejo Directivo - según lo acordado por el Consejo Directivo actualícese el proyecto, asignándole el número 373/2021-CR
29/09/2021	Oficio - 101-2021-2022-ADP-CR/CR O.M. a Portavoz del G.P. Perú Libre, congresista Cerrón Rojas, le comunica que el C.Directivo de 28.09.2021 acordó actualizar el proyecto

Fuente:

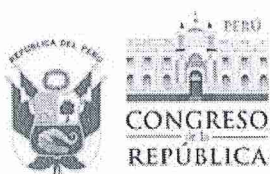
<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/e70a58c255248239052586cd0055cb8a/c62454cc427de4ec052586d900642fd0?OpenDocument>

I.3. Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso

Artículo 75°: Requisitos y presentación de las proposiciones

Contenido del Artículo 75°:

1. **Exposición de motivos:** El proyecto debe expresar el problema que pretende resolver, los fundamentos de la propuesta,



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

antecedentes legislativos, efectos sobre la legislación nacional, análisis costo-beneficio, e impactos económico y ambiental.

2. **Fórmula legal:** Debe estar dividida en libros, secciones, títulos, capítulos, subcapítulos y artículos.
3. **Presentación:** Las proposiciones deben ser presentadas ante la Oficialía Mayor del Congreso en días hábiles y horario de oficina.

Evaluación del Proyecto de Ley N° 0373/2021-CR:

1. Exposición de Motivos:

Problema a resolver: Se detalla la necesidad de mejorar la calidad educativa en el VRAEM.

Fundamentos de la propuesta: Se argumenta la importancia de un COAR en esta zona para ofrecer educación de alto rendimiento.

Antecedentes legislativos: No se observan antecedentes explícitos en el texto del proyecto.

Efectos sobre la legislación nacional: El proyecto no propone modificar artículos existentes, sino crear una nueva entidad educativa.

Análisis costo-beneficio: Indica los beneficios para la comunidad educativa del VRAEM sin detallar un análisis financiero profundo.

Impacto económico y ambiental: No se observa un análisis detallado en el documento proporcionado.

2. Fórmula Legal:

El proyecto está dividido en artículos que especifican la creación del COAR y su relevancia.

3. Presentación:

La proposición ha sido presentada siguiendo los procedimientos de la Oficialía Mayor.

Artículo 76°: Requisitos especiales

Contenido del Artículo 76°:



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

Requisitos especiales: Incluyen la evaluación de la constitucionalidad, la congruencia con el ordenamiento jurídico, y la pertinencia de la propuesta.

Evaluación del Proyecto de Ley N° 0373/2021-CR:

1. Constitucionalidad:

El proyecto se alinea con los artículos de la Constitución que garantizan el derecho a la educación (Artículos 13° y 16°).

2. Congruencia con el Ordenamiento Jurídico:

Se ajusta a la Ley General de Educación y a otras normativas pertinentes.

No se observan conflictos con leyes existentes, ya que propone la creación de una nueva entidad.

3. Pertinencia de la Propuesta:

La creación de un COAR en el VRAEM es pertinente dado el contexto de la región y la necesidad de mejorar la educación.

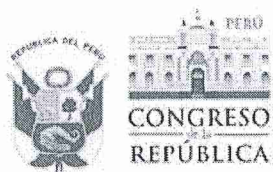
II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- II.1.** El Proyecto de Ley 0373/2021-CR, propone la LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM, el mismo que a continuación se describe:

El Proyecto de Ley N° 0373/2021-CR busca declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de un Colegio de Alto Rendimiento en el VRAEM. La propuesta tiene como objetivo mejorar la calidad educativa en la región, promoviendo la inclusión y equidad, y contribuyendo al desarrollo regional. La implementación será coordinada por el Ministerio de Educación, y contará con un plan de acción detallado y un mecanismo de financiamiento. El proyecto también incluye disposiciones para la reglamentación y evaluación de la nueva institución educativa.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM

Artículo 1. Objeto de la Ley



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

Declárese de Necesidad Pública y de interés Nacional la Creación del Colegio de Alto Rendimiento COAR - VRAEM.

Artículo 2. Finalidad

Crear el Colegio de Alto Rendimiento COAR – VRAEM, generando un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional, que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas, a partir del diálogo respetuoso, crítico e intercultural, en el ámbito del VRAEM.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

La presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, son los organismos competentes y responsables de coordinar y promover la creación y funcionamiento del Colegio de Alto Rendimiento COAR – VRAEM.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

III.2.1. Constitución Política del Perú

Artículo 13°: Establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público esencial para la sociedad.

Artículo 16°: El Estado garantiza la calidad y equidad en la educación, priorizando el desarrollo integral y continuo de las personas.

III.2.2. Ley General de Educación N° 28044

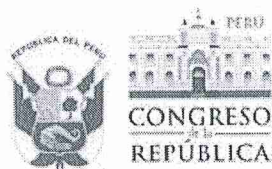
Artículo 4°: Define que la educación es un derecho de todos los ciudadanos y una responsabilidad del Estado.

Artículo 8°: Establece los principios de equidad, calidad, inclusión y pertinencia en el sistema educativo.

Artículo 14°: Promueve la creación de instituciones educativas de alto rendimiento para estudiantes talentosos.

III.2.3. Ley Universitaria N° 30220

Artículo 2°: Define la finalidad de la educación superior y la promoción de la excelencia académica.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

Artículo 6°: Fomenta la investigación y la innovación en las instituciones educativas.

III.2.4. Decreto Supremo N° 011-2012-ED

Artículo 1°: Regula la creación y funcionamiento de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR).

Artículo 3°: Establece los requisitos y procedimientos para la implementación de los COAR en diferentes regiones del país.

III.2.5. Ley de Bases de la Descentralización N° 27783

Artículo 4°: Promueve la descentralización de la educación, asegurando la calidad y equidad en todas las regiones del país.

Artículo 13°: Establece la coordinación entre el gobierno central, regional y local para la implementación de políticas educativas.

III.2. Legislación comparada

IV.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Artículo 26°: Establece que toda persona tiene derecho a la educación y que ésta debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

IV.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

Artículo 13°: Reconoce el derecho de toda persona a la educación y establece que la educación debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y al sentido de su dignidad, así como a fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

IV.2.3. Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Artículo 28°: Reconoce el derecho del niño a la educación y promueve que los Estados Partes hagan la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos.

Artículo 29°: Establece que la educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, aptitudes y



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.

IV.2.4. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015)

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Meta 4.1: Asegurar que todas las niñas y niños completen una enseñanza primaria y secundaria gratuita, equitativa y de calidad que conduzca a resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

IV.2.5. Ley de Educación de Alta Calidad (Colombia)

Artículo 1°: Establece la finalidad de ofrecer una educación de alta calidad a nivel nacional, con el objetivo de formar individuos competentes en diferentes áreas del conocimiento y el desarrollo personal.

Artículo 5°: Regula la creación y funcionamiento de instituciones educativas especializadas en la formación de estudiantes con alto rendimiento académico y deportivo.

IV.2.6. Ley de Educación Nacional (Argentina)

Artículo 2°: Declara la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizado por el Estado.

Artículo 27°: Promueve la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna y con justicia social.

III.3. Normas convencionales

III.3.1. Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Artículo 28°: Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación, y con objeto de hacer efectivo este derecho progresivamente y sobre la base de la igualdad de oportunidades, fomentarán la asistencia regular a las escuelas y reducirán las tasas de deserción escolar.

Artículo 29°: La educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

III.3.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (1969)

Artículo 26°: Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura.

III.3.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

Artículo 13°: Los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y al sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

III.3.4. Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960)

Artículo 1°: Define y prohíbe cualquier distinción, exclusión, limitación o preferencia que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar la igualdad de trato en la educación.

Artículo 4°: Los Estados Partes se comprometen a formular, desarrollar y aplicar una política nacional que, por medio de métodos apropiados a las circunstancias y usos nacionales, tienda a promover la igualdad de oportunidades y de trato en materia de educación.

III.3.5. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)

Artículo 24°: Reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Del Proyecto de Ley N° 373/2021-CR, revela que la creación del Colegio de Alto Rendimiento (COAR) en el VRAEM es una respuesta necesaria y oportuna a la situación actual de la educación en la región. La propuesta legislativa generará un nuevo estado en el cual los estudiantes talentosos del VRAEM tendrán acceso a una educación



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

de alta calidad, promoviendo la inclusión, la equidad y el desarrollo regional. La implementación efectiva del proyecto requerirá coordinación interinstitucional y un marco financiero robusto para asegurar su sostenibilidad y éxito a largo plazo.

Estado Actual de la Situación Fáctica o Jurídica

a. Situación Fáctica:

Calidad Educativa en el VRAEM: La región del VRAEM enfrenta desafíos significativos en términos de calidad educativa debido a factores como la violencia, el narcotráfico, y la falta de infraestructura adecuada. Estas condiciones dificultan el acceso a una educación de calidad y limitan el desarrollo de los estudiantes talentosos de la región.

Oportunidades Educativas Limitadas: Los estudiantes de alto rendimiento en el VRAEM tienen pocas oportunidades para desarrollar su potencial debido a la carencia de instituciones educativas especializadas y recursos pedagógicos avanzados.

b. Situación Jurídica:

Normativa Vigente: La Ley General de Educación 28044 y el Decreto Supremo N° 011-2012-ED establecen las bases para la creación de instituciones educativas de alto rendimiento, pero no hay disposiciones específicas que aborden las necesidades del VRAEM.

Descentralización Educativa: Las políticas de descentralización educativa buscan mejorar la calidad de la educación en todas las regiones del país, pero la implementación efectiva en zonas vulnerables como el VRAEM sigue siendo un reto.

Análisis del Nuevo Estado Generado por la Propuesta de Regulación

a. Creación del COAR - VRAEM:

Institución de Alto Rendimiento: La creación del Colegio de Alto Rendimiento (COAR) en el VRAEM proporcionará una educación de alta calidad, especializada para estudiantes talentosos, con un enfoque en el desarrollo integral de sus habilidades académicas, artísticas y deportivas.

Infraestructura y Recursos: El proyecto garantizará la construcción de infraestructura adecuada y la provisión de



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

recursos educativos avanzados, incluyendo tecnología de punta y personal docente altamente calificado.

b. Impacto Educativo y Social:

Mejora en la Calidad Educativa: Se espera una mejora significativa en los niveles de desempeño académico de los estudiantes, lo cual contribuirá a elevar los estándares educativos de la región.

Inclusión y Equidad: La propuesta promoverá la inclusión y equidad, proporcionando oportunidades educativas a los estudiantes de alto rendimiento que, de otro modo, no tendrían acceso a una educación de calidad.

Desarrollo Regional: El COAR - VRAEM impulsará el desarrollo socioeconómico de la región, formando líderes que puedan contribuir al progreso de sus comunidades.

c. Marco de Implementación:

Coordinación Interinstitucional: La implementación del proyecto requerirá la colaboración entre el Ministerio de Educación, gobiernos regionales y locales, y otras entidades relevantes. Este marco colaborativo asegurará la efectividad del proyecto.

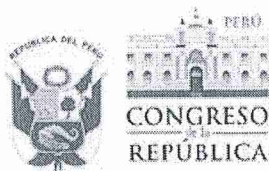
Financiamiento y Sostenibilidad: El financiamiento provendrá de los recursos asignados por el Ministerio de Educación, con la posibilidad de recibir apoyo de entidades nacionales e internacionales. La sostenibilidad del proyecto dependerá de una gestión eficiente y del monitoreo continuo.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

IV.2.1. Necesidad de la Propuesta Legislativa

a. Contexto Educativo en el VRAEM:

Desafíos Actuales: El VRAEM enfrenta serios desafíos relacionados con la violencia, el narcotráfico, y la falta de infraestructura educativa. Estos factores limitan el acceso a una educación de calidad y afectan negativamente el desarrollo académico y personal de los estudiantes.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

Brecha Educativa: Existe una notable brecha en la calidad educativa entre el VRAEM y otras regiones del país, que perpetúa la desigualdad y limita las oportunidades de los jóvenes talentosos de la región.

Mandato Constitucional y Legal: La Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación N° 28044 establecen el derecho a una educación de calidad y la obligación del Estado de asegurar este derecho en todas las regiones del país, incluidas las más vulnerables.

b. Argumentos de Necesidad:

Derecho a la Educación: La propuesta responde a la necesidad de garantizar el derecho a la educación de alta calidad para todos los ciudadanos, en línea con la Constitución y las normativas internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Desarrollo Integral: La creación del COAR en el VRAEM promoverá el desarrollo integral de los estudiantes, permitiendo que alcancen su máximo potencial académico, artístico y deportivo.

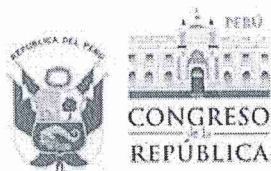
Equidad y Justicia Social: Asegurar una educación de calidad en el VRAEM contribuirá a la equidad y la justicia social, brindando oportunidades a los jóvenes de una región históricamente desfavorecida.

IV.2.2. Viabilidad de la Propuesta Legislativa

a. Evaluación de Recursos y Capacidades:

Infraestructura y Personal: El proyecto contempla la construcción de infraestructura educativa moderna y la contratación de personal docente calificado, lo cual es viable mediante la coordinación con el Ministerio de Educación y el apoyo de entidades locales e internacionales.

Financiamiento: El financiamiento será proporcionado por el Ministerio de Educación, con la posibilidad de recibir apoyo adicional de cooperaciones nacionales e internacionales, asegurando la viabilidad económica del proyecto.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

Modelo COAR Existente: La existencia de otros COAR en el país, que han mostrado resultados positivos, proporciona un modelo replicable y adaptable a las condiciones del VRAEM.

b. Sostenibilidad:

Gestión Eficiente: Un marco de gestión eficiente y transparente garantizará la sostenibilidad del COAR - VRAEM, con mecanismos de supervisión y evaluación continua para asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

Compromiso Interinstitucional: La colaboración entre diferentes niveles de gobierno y entidades educativas fortalecerá la viabilidad del proyecto.

IV.2.3. Oportunidad de la Propuesta Legislativa

a. Contexto Sociopolítico:

Reformas Educativas: La propuesta se alinea con las actuales políticas y reformas educativas del país, que buscan mejorar la calidad y equidad del sistema educativo.

Agenda Internacional: La iniciativa está en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, especialmente con el ODS 4 sobre educación de calidad

b. Beneficios a Largo Plazo:

Desarrollo Regional: La creación del COAR contribuirá al desarrollo socioeconómico del VRAEM, formando líderes que pueden impulsar el progreso de sus comunidades.

Reducción de Desigualdades: Proveer educación de alta calidad en el VRAEM ayudará a reducir las desigualdades regionales y promoverá la cohesión social.

IV.2.4. Análisis de Impactos Probables

a. Impactos Positivos:



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

Mejora en el Desempeño Educativo: Se espera una mejora significativa en el rendimiento académico de los estudiantes del VRAEM.

Desarrollo Integral de los Estudiantes: La formación en un entorno de alto rendimiento promoverá el desarrollo integral de los jóvenes, incluyendo habilidades académicas, artísticas y deportivas.

b. Impactos Negativos y Mitigación:

Resistencia al Cambio: Puede haber resistencia inicial a la implementación de nuevas estructuras y métodos educativos. Este impacto puede mitigarse mediante programas de sensibilización y capacitación para la comunidad educativa.

Sostenibilidad Financiera: La sostenibilidad financiera a largo plazo puede ser un desafío, pero puede ser mitigado con una planificación financiera robusta y la diversificación de fuentes de financiamiento.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Normas del Ordenamiento Jurídico Nacional

a. Constitución Política del Perú

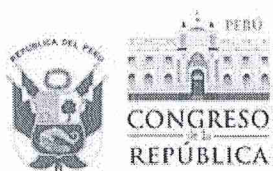
Artículo 13°: Derecho a la educación. La creación del COAR - VRAEM busca cumplir este mandato, garantizando educación de alta calidad en una región vulnerable.

Artículo 16°: Obligación del Estado de asegurar la calidad y equidad educativa. La propuesta legislativa refuerza esta obligación al centrarse en una zona con altos índices de pobreza y violencia.

b. Ley General de Educación 28044

Artículo 4°: Educación como derecho fundamental y responsabilidad del Estado.

Artículo 8°: Principios de equidad, calidad, inclusión y pertinencia en la educación. La creación del COAR - VRAEM materializa estos principios al proporcionar un entorno educativo especializado y equitativo en el VRAEM.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

Artículo 14°: Promoción de instituciones educativas de alto rendimiento. La propuesta se enmarca dentro de esta disposición, asegurando el desarrollo integral de los estudiantes de alto rendimiento en la región.

c. Ley Universitaria N° 30220

Artículo 2°: Finalidad de la educación superior, promoviendo la excelencia académica.

Artículo 6°: Fomento de la investigación e innovación educativa. El COAR - VRAEM incluirá componentes que promuevan la investigación y el desarrollo educativo avanzado.

d. Decreto Supremo N° 011-2012-ED

Artículo 1°: Regulación de la creación y funcionamiento de los COAR.

Artículo 3°: Requisitos y procedimientos para la implementación de COAR. El proyecto de ley sigue estos lineamientos para establecer un COAR en el VRAEM, adaptando el modelo a las necesidades específicas de la región.

Normas de Legislación Comparada

a. Ley de Educación de Alta Calidad (Colombia)

Artículo 1°: Educación de alta calidad a nivel nacional.

Artículo 5°: Creación y funcionamiento de instituciones educativas especializadas. La experiencia colombiana sirve de modelo para la implementación del COAR - VRAEM, asegurando estándares de calidad y especialización.

b. Ley de Educación Nacional (Argentina)

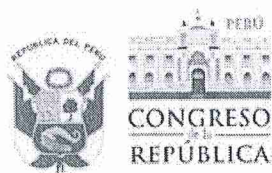
Artículo 2°: Educación y conocimiento como un bien público.

Artículo 27°: Igualdad de oportunidades y justicia social en la educación. La ley argentina refuerza la necesidad de promover la equidad en la educación, lo cual se refleja en la propuesta del COAR - VRAEM.

Normas Convencionales

a. Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Artículo 28° y 29°: Derecho del niño a la educación y desarrollo integral.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

Efecto: La creación del COAR - VRAEM ayudará a cumplir con las obligaciones internacionales del Perú en materia de derechos del niño, proporcionando una educación de calidad que fomente el desarrollo integral.

b. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

Artículo 13°: Derecho a la educación.

Efecto: Refuerza el compromiso del Perú de garantizar una educación accesible y de calidad, especialmente en áreas vulnerables como el VRAEM.

c. Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)

Artículo 26°: Progresividad de derechos económicos, sociales y culturales.

Efecto: La propuesta del COAR - VRAEM se alinea con el principio de progresividad, mejorando las condiciones educativas en una región históricamente desfavorecida.

Efecto de la Vigencia de la Norma

1. Creación de Nuevas Disposiciones

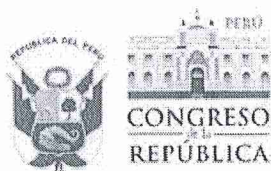
Creación del COAR - VRAEM: La ley establecerá formalmente el Colegio de Alto Rendimiento en la región del VRAEM, especificando su estructura, funciones y objetivos.

Reglamentación Específica: Se emitirá un reglamento específico para el funcionamiento del COAR - VRAEM, detallando aspectos operativos, administrativos y pedagógicos necesarios para su correcta implementación y sostenibilidad.

2. Modificación o Derogación de Normas Vigentes

Modificación de Normas Existentes: No se requiere la modificación de normas existentes de manera directa. Sin embargo, se podrán ajustar algunos reglamentos del Ministerio de Educación para integrar el nuevo COAR en la red nacional de colegios de alto rendimiento.

Coordinación Interinstitucional: La ley promoverá la cooperación entre diferentes niveles de gobierno y entidades,



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

modificando procedimientos administrativos para facilitar la implementación del COAR - VRAEM.

3. Impacto de la Nueva Ley

Mejora en la Calidad Educativa: La ley mejorará significativamente la calidad educativa en el VRAEM, ofreciendo a los estudiantes de alto rendimiento oportunidades para desarrollarse en un entorno de excelencia académica.

Desarrollo Regional: El COAR contribuirá al desarrollo socioeconómico de la región, formando líderes que pueden impulsar el progreso local.

Equidad e Inclusión: La propuesta promoverá la equidad y la inclusión en la educación, asegurando que los estudiantes talentosos del VRAEM tengan acceso a una educación de alta calidad.

Sostenibilidad Financiera y Administrativa: La ley garantizará la sostenibilidad del proyecto mediante una gestión eficiente y la diversificación de fuentes de financiamiento.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

A continuación, detallamos. Relación de opinión. De opiniones solicitadas, Así como la respuesta de las opiniones solicitadas a la institución correspondiente:

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
0373/2021-CR	Oficio N.º 185-2021-2022-CEJD-PO/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	11-10-2021
	Oficio N.º 222-2021-2022-CEJD-PO/CR	Ministerio de Educación	12-10-2021
	Oficio N.º 224-2021-2022-CEJD-PO/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	11-10-2021
	Oficio N.º 346-2021-2022-CEJD-PO/CR	Ministerio de Educación	17-12-2021

IV.4.2. Opiniones recibidas

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
-----------------	-----------	-------------	-------



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

0373/2023-CR	Oficio N° 1720-2023-EF/10.01	Ministerio de Economía y Finanzas	22-08-2023
	Oficio N° 02604-2021-MINEDU/SG	Ministerio de Educación	30-12-2021
	Informe N° D001563-2021-PCM-OGAJ	PCM	05-11-2021

Fuente : <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/373>

Elaborado : Elaboración propia

IV.4.3. Análisis de las opiniones recibidas

Proyecto de Ley N° 0373/2021-CR, se recibe opinión mediante el Oficio N° 1720-2023-EF/10.01, fue emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el 22 de agosto de 2023, en el cual ofrece opinión de acuerdo a sus competencias funcionales, siendo lo siguiente:

Observaciones Principales:

Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional: El MEF señala que la declaración debe estar sustentada en criterios técnicos y jurídicos específicos, y no debe ser arbitraria.

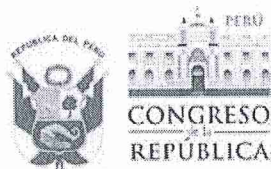
Compatibilidad con la Estructura Técnico-Normativa: El MEF indica que la propuesta no es consistente con la estructura del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que requiere un análisis de brechas y objetivos estratégicos para la programación de inversiones.

Análisis Costo-Beneficio: Se observa la falta de un análisis costo-beneficio debidamente cuantificado que demuestre la viabilidad financiera de la propuesta y su sostenibilidad en el tiempo sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Principio de Equilibrio Presupuestario: La propuesta contraviene este principio al implicar gastos adicionales no previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Iniciativa de Gasto Congresal: La propuesta vulnera la prohibición de que los congresistas inicien proyectos que generen gastos públicos, conforme al artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Análisis de las Opiniones e Información Recibidas



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

a. Concordancia y Discordancia con el Proyecto de Ley

Concordancia: El MEF reconoce la importancia de la educación y la necesidad de mejorar la calidad educativa en regiones vulnerables como el VRAEM. Sin embargo, insiste en que cualquier declaración de interés nacional y necesidad pública debe estar respaldada por un análisis técnico riguroso y un estudio de viabilidad financiera.

Discordancia: Las principales discrepancias se centran en la falta de un análisis costo-beneficio detallado, la inconsistencia con la programación multianual de inversiones y la vulneración de principios presupuestarios y normativos establecidos.

b. Razones de Discordancia

Falta de Análisis Costo-Beneficio: El proyecto no incluye un análisis financiero detallado que justifique los costos y beneficios de la creación del COAR en el VRAEM. Esta falta de detalle impide una evaluación precisa de la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.

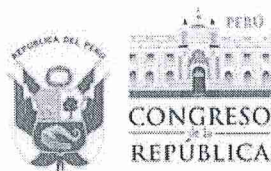
Inconsistencia con la Programación de Inversiones: El MEF señala que la propuesta no sigue el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que requiere una planificación estratégica y un diagnóstico de brechas.

Principios Presupuestarios: La propuesta contraviene el principio de equilibrio presupuestario y la prohibición de iniciativas de gasto por parte del Congreso, lo cual es fundamental para la estabilidad financiera del Estado.

Se recibe opinión mediante el Oficio N° 02604-2021-MINEDU/SG, fue emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha del 30 de diciembre de 2021, en el cual ofrece opinión de acuerdo a sus competencias funcionales, siendo lo siguiente:

Análisis Jurídico y Técnico:

La Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) indicó que el MINEDU no cuenta con recursos



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

presupuestales para financiar la operación de un nuevo COAR.

Sugiere que el Gobierno Regional del Cusco (GORE Cusco) realice una evaluación integral sobre la necesidad de implementar el COAR en la zona del VRAEM.

Observaciones:

La creación y funcionamiento del COAR dependerá de la disponibilidad de recursos presupuestales gestionados por el GORE Cusco.

El MINEDU puede brindar asistencia técnica para la evaluación y posible implementación del COAR.

Concordancia:

Ambas entidades reconocen la importancia de mejorar la educación en el VRAEM y la potencial necesidad de un COAR en la región.

El MINEDU está dispuesto a brindar asistencia técnica y participar en la implementación mediante cooperación interinstitucional.

Discordancia:

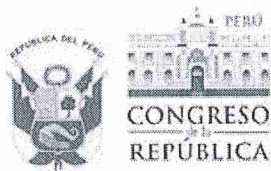
MEF: La falta de un análisis costo-beneficio detallado y la inconsistencia con la normativa de inversiones públicas.

MINEDU: La dependencia de una evaluación previa del GORE Cusco para justificar la necesidad y viabilidad del proyecto.

Ministerio de Educación (MINEDU):

Recursos Presupuestales: El MINEDU no cuenta con los recursos necesarios para financiar la creación y operación del COAR, y depende de la evaluación y gestión de recursos por parte del GORE Cusco.

Evaluación Integral: Se necesita una evaluación integral por parte del GORE Cusco para determinar la necesidad y viabilidad del COAR en el VRAEM antes de emitir un pronunciamiento definitivo.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

Se recibe opinión mediante el Oficio N° D002601-2021-PCM-SG, fue emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha del 09 de noviembre de 2021, en el cual ofrece opinión de acuerdo a sus competencias funcionales, siendo lo siguiente:

Análisis Legal: El informe indica que la creación del COAR en el VRAEM no se encuentra relacionada con las funciones específicas de la PCM.

Conclusión: La PCM concluye que no le corresponde emitir opinión sobre el proyecto de ley debido a la falta de competencia directa en esta materia.

IV.5. Análisis costo beneficio (análisis de impactos)

El proyecto de ley analizado presenta una oportunidad significativa para mejorar la calidad y accesibilidad de la educación en Perú. El análisis costo-beneficio del Proyecto de Ley N° 373/2021-CR, evalúa los impactos sociales, económicos, institucionales, políticos y ambientales para demostrar que el aumento del bienestar social justifica el costo de la vigencia de la norma:

IMPACTO SOCIAL

a. Mejora de la Calidad Educativa

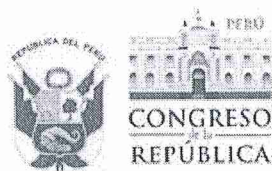
Beneficio: La creación del COAR en el VRAEM proporcionará una educación de alta calidad a los estudiantes talentosos de la región, mejorando sus oportunidades educativas y laborales a futuro. Esto contribuirá a la reducción de las desigualdades educativas en una zona históricamente desfavorecida.

Costos: Inversión inicial en infraestructura educativa, contratación de personal docente calificado, y provisión de recursos educativos avanzados.

b. Desarrollo Personal y Profesional de los Estudiantes

Beneficio: Los estudiantes recibirán una formación integral que incluye competencias académicas, artísticas y deportivas, promoviendo su desarrollo personal y profesional. Esto generará una población juvenil más capacitada y con mayores posibilidades de contribuir al desarrollo local y nacional.

Costos: Costos operativos recurrentes para mantener el alto estándar educativo y ofrecer programas extracurriculares.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

c. Reducción de la Violencia y la Exclusión Social

Beneficio: Al ofrecer alternativas educativas de alta calidad, se reduce el riesgo de que los jóvenes se vean involucrados en actividades delictivas o en el narcotráfico, promoviendo una sociedad más segura y cohesionada.

Costos: Inversión en programas de orientación y apoyo psicosocial para estudiantes y sus familias.

IMPACTO ECONÓMICO

a. Incremento del Capital Humano

Beneficio: La formación de estudiantes de alto rendimiento contribuirá al incremento del capital humano en la región, atrayendo inversiones y fomentando el desarrollo económico local. A largo plazo, esto puede traducirse en mayores ingresos y mejoras en la calidad de vida.

Costos: Inversión en infraestructura y tecnología educativa, y costos operativos anuales.

b. Efecto Multiplicador en la Economía Local

Beneficio: La operación del COAR generará empleo directo e indirecto, estimulando la economía local. La demanda de bienes y servicios por parte de la institución y las familias de los estudiantes impulsará sectores como la alimentación, el transporte y la vivienda.

Costos: Gastos asociados a la contratación de personal y la compra de suministros y servicios locales.

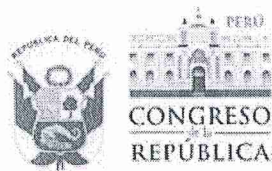
IMPACTO INSTITUCIONAL

a. Fortalecimiento del Sistema Educativo

Beneficio: La implementación del COAR en el VRAEM servirá como modelo de excelencia educativa, mejorando las prácticas pedagógicas y administrativas en la región. Esto puede tener un efecto positivo en otras instituciones educativas locales.

Costos: Capacitación y desarrollo profesional continuo para el personal docente y administrativo.

b. Cooperación Interinstitucional



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

Beneficio: El proyecto fomentará la cooperación entre el gobierno central, los gobiernos regionales y locales, y otras entidades educativas y sociales, fortaleciendo la gobernanza y la gestión pública en la región.

Costos: Coordinación y gestión de recursos interinstitucionales, y posibles ajustes administrativos.

IMPACTO POLÍTICO

a. Incremento de la Legitimidad y Confianza en el Gobierno

Beneficio: La implementación exitosa del COAR aumentará la confianza de la ciudadanía en el gobierno y sus instituciones, demostrando el compromiso con la educación y el desarrollo de regiones vulnerables.

Costos: Gestión política y comunicación efectiva para asegurar el apoyo y la participación de la comunidad.

b. Promoción de Políticas Educativas Inclusivas

Beneficio: El proyecto puede servir como precedente para la implementación de políticas educativas inclusivas y de calidad en otras regiones del país, alineándose con los objetivos nacionales e internacionales en educación.

Costos: Desarrollo de políticas y programas educativos adicionales basados en la experiencia del COAR.

IMPACTO AMBIENTAL

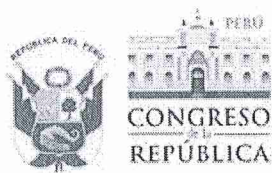
a. Educación Ambiental y Sostenibilidad

Beneficio: La inclusión de programas de educación ambiental en el currículum del COAR fomentará una conciencia ecológica entre los estudiantes, promoviendo prácticas sostenibles y la protección del medio ambiente.

Costos: Implementación de infraestructura y tecnologías ecológicas en la construcción y operación del COAR.

b. Infraestructura Verde

Beneficio: La construcción de un campus con infraestructura verde y sostenible reducirá el impacto ambiental y promoverá la sostenibilidad en la región.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

Costos: Inversión inicial en tecnologías y materiales sostenibles, y costos de mantenimiento.

V. Conclusión

Luego de analizar de manera profunda y detallada el proyecto de ley 0373/2021-CR, y considerando la información relevante proporcionada durante la revisión, se concluye que la materia tratada en el proyecto es de suma importancia para el desarrollo ya que no solo responde a la necesidad de mejorar la Educación en la región vulnerable, sino también establece condiciones mínimas para activar otros sectores de la economía en la zona de influencia directa, la provincia, la región y el país.

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deportes, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 0373/2021-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACION DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR-VRAEM

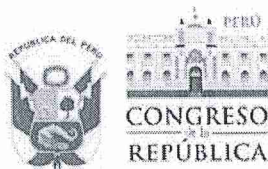
Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de necesidad pública y de interés nacional la creación del Colegio de Alto Rendimiento COAR – VRAEM, con la finalidad de generar un servicio educativo de altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y deportivas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas son los organismos



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

competentes y responsables de coordinar y promover la creación y funcionamiento del Colegio de Alto Rendimiento COAR-VRAEM.

Lima, 28 de mayo 2024.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 08:51:21-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/05/2024 15:53:32-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Estras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 11:35:47-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2024 15:05:23-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2024 14:32:44-0500



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2024 15:40:48-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 18:18:25-0500

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 17:00:00

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR



ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR

Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 17:58:26-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 17:38:47-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



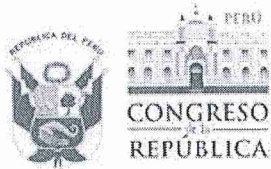
Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 18:14:57-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2024 10:45:00-0500

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY 0373/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR - VRAEM.

NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2024 10:12:13-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/05/2024 11:03:17-0500

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 18:59:09-0500

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2024 18:14:26-0500

MARGOT PALACIOS HUAMÁN
TITULAR

